

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Blanca Cecilia Valencia
Demandado	Zulma Giraldo Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2021 01333 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante el memorial que antecede (Doc. 09) el apoderado judicial de la parte actora allega las diligencias adelantadas tendientes a la notificación de la demandada ZULMA GIRALDO CADAVID.

El envío realizado vía correo certificado (físico) generó devolución. Por lo tanto, puede intentar la notificación en la dirección física informada en la demanda.

La notificación por CORREO FÍSICO debe hacerse en la forma prevista por el artículo el 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022:

- Enviará a la ejecutada AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

En cuanto a la notificación por correo electrónico:

- Se aporta dos pantallazos del mensaje de datos enviado. Para que el mensaje de datos pueda ser valorado como tal debe aportarse en **el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud** (art. 247 del C.G.P.).
- Si bien se observa en dicho pantallazo que al correo electrónico se adjuntaron cuatro documentos en formato PDF, no se acreditó su contenido.

Por lo tanto, el Juzgado no tiene forma de corroborar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron a la demandada para su descarga y si se encuentran completos

- No se allegó el respectivo acuse de recibo (automático o expreso).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente.

Al respecto SE REMITE al apoderado al auto de fecha 16 de mayo de 2022 se le indicó de forma clara y precisa cómo se debe realizar la notificación por correo electrónico.

También puede realizar nuevamente la notificación incluyendo al Juzgado como destinatario directo o “CON COPIA” al mismo y aportar la confirmación de entrega automática o expresa.

Se insta al abogado accionante a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5df3d0df5f9a4b619745f0d1365fc80bc524917325aa8bb2d795ef6b38bc1a5**

Documento generado en 08/07/2022 07:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>